



Nº 608-2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 31 DIC 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos: El Informe Nº 1410-2019.GR.PUNO-GGR-ORSyLP/NYCC; y

CONSIDERANDO:

Que, con Carta Nº 27-2019-CSS-RC/NCC, el Consorcio Supervisor Seytococho, supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZÁNGARO -SAYTOCOCHA -SANDIA-SAN JUAN DEL ORO TRAMO II, MUÑANI SAYTOCOCHA SECTOR III (PROGRESIVA 30+000 AL 56+356)", ejecutado por el Consorcio Vial Picotani, reitera el pago de la Valorización 02 correspondiente al Adicional Nº 02 encausamiento del río, alcanzando copia del informe de valorización tramitado por la supervisión de obra;

Que, con Informe Nº 389-2019-GR-PUNO/ORSyLP/CO/MBCC, el Ing. Marlon Brayan Caira Condori, Especialista II en Contrataciones de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, precisa que la Valorización Nº 02 del Adicional Nº 02, ejecución del Adicional Nº 02, correspondiente al mes de enero de 2019, asciende a un sub total de S/. 451,800.60 sin IGV, más el IGV de S/. 81,324.11, resulta el monto de Valorización de S/. 533,124.72 con IGV, éste último monto es el que debe facturar el contratista "CONSORCIO VIAL PICOTANI". El Ing. Marlon Brayan Caira Condori, entre sus conclusiones, señala: "Por tanto, es conforme el pago de la Valorización Nº 02 de la EJECUCION DEL ADICIONAL Nº 02 de la Obra MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZÁNGARO -SAYTOCOCHA -SANDIA-SAN JUAN DEL ORO TRAMO II, MUÑANI SAYTOCOCHA SECTOR III (PROGRESIVA 30+000 AL 56+356), correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2019, cuyo monto a facturar por el Contratista CONSORCIO VIAL PICOTANI, asciende a la suma de S/. 533,124.71 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 71/100 SOLES) incluido IGV".

Que, la Jefatura de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha emitido el Informe Nº 1410-2019.GR.PUNO-GGR-ORSyLP/NYCC, sobre CONFORMIDAD DE LA VALORIZACION DE OBRA Nº 02 DEL ADICIONAL DE OBRA Nº 02 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2019, en el cual expresa lo siguiente: "II. ANALISIS.- De la Verificación del Informe de Valorización Nº 02 del Adicional Nº 02 de la Ejecución de la Obra en referencia; correspondiente al mes de enero del 2019, Presentado por el Contratista CONSORCIO PICOTANI, el mismo que contiene los requisitos establecidos y exigidos en los términos contractuales donde concluye que el monto por concepto de pago a la Valorización Nº 02 del Adicional Nº 02. - Al 31 de enero del 2019, La obra principal registra un avance físico ejecutado acumulado de 84.57 %, siendo el avance físico programado acumulado del calendario de avance físico de obra 100.00 %, por tanto, la obra se encuentra atrasada del avance físico programado acumulado. Los porcentajes están referidos al calendario de avance de obra valorizado. - Con esta información el Resumen de la Valorización Nº 02 del adicional Nº 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZÁNGARO -SAYTOCOCHA -SANDIA-SAN JUAN DEL ORO TRAMO II, MUÑANI SAYTOCOCHA SECTOR III (PROGRESIVA 30+000 AL 56+356)", Es el siguiente:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL |
|---|----------|----------------|
| VALORIZACIÓN Nº 02 – ENERO DEL 2019 | | S/. 451,800.61 |
| REAJUSTES | | S/. 0.00 |
| Reajustes (+) | S/. 0.00 | |
| Deducciones (-) | S/. 0.00 | |
| VALORIZACIÓN BRUTA | | S/. 0.00 |
| AMORTIZACIONES | | S/. 0.00 |
| Del Adelanto-Directo | S/.0.00 | |
| Del Adelanto de materiales | S/.0.00 | |
| DEDUCTIVOS | | S/. 0.00 |
| Deducción Que No Corresponde Adelanto Directo | S/. 0.00 | |
| Deducción Que No Corresponde Por Adelanto De Materiales | S/. 0.00 | |



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 608-2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 31 DIC 2019

| | | |
|--|--|----------------|
| VALORIZACIÓN NETA | | S/. 451,800.61 |
| IGV de Valorización Neta (18%) | | S/. 81,324.11 |
| VALORIZACIÓN A FACTURAR POR EL CONTRATISTA CON IGV | | S/. 533,124.72 |
| VALORIZACIÓN A CANCELAR AL CONTRATISTA INCLUIDO IGV. | | S/. 533,124.72 |

- Con documento e) de la referencia; el Supervisor de Obra del CONSORCIO SUPERVISION SAYTOCOCHA, el Ing. William F. Rodríguez Pajares, luego de la revisión de los documentos presentados por el CONSORCIO PICOTANI; la supervisión **APRUEBA Y DA LA CONFORMIDAD** a la presente valorización por un monto que asciende a la suma de **S/. 533,124.72** (Quinientos Treinta y Tres Mil Ciento Veinticuatro con 72/100 Soles) incluido IGV. - El pronunciamiento del Especialista II en Contrataciones el Ing. Marlon Brayan Caira Condori de la ORSyLP, donde menciona en sus conclusiones: es conforme el pago de la Valorización Nº 02 de la EJECUCION DEL ADICIONAL Nº 02, de la ejecución de la Obra en referencia, correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero del 2019, cuyo monto a facturar por el contratista CONSORCIO PICOTANI, asciende a la suma de S/. 533,124.72 (Quinientos Treinta y Tres Mil Ciento Veinticuatro con 72/100 Soles) incluido IGV. - Considerando la Informe legal Nº 1328, donde indica que debe darse continuidad a los procedimientos de valorizaciones del adicional Nº 02 en razón de que el atraso en la misma viene generando intereses legales a favor del contratista, en este sentido a la existencia de la RGGR Nº286-2019-GGR-GR PUNO. III. **CONCLUSIONES.** - En tal sentido y habiendo revisado los pronunciamientos precedentes, esta Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la **CONFORMIDAD DE LA VALORIZACION DE OBRA Nº 02 DEL ADICIONAL DE OBRA Nº 02 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2019** al favor de contratista "CONSORCIO PICOTANI", **CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 31 de enero del 2019**, por el monto de **S/. 533,124.72** (Quinientos Treinta y Tres Mil Ciento Veinticuatro con 72/100 Soles) **incluidos el IGV** a favor del Contratista CONSORCIO PICOTANI. IV. **RECOMENDACIONES.** - La ORSyLP recomienda que previo al pago se verifique la vigencia de las cartas fianzas correspondientes, así como se efectuó los pagos dentro de los plazos previstos en el RLCE. - LA ORSyLP, recomienda debe realizar su pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica en el sentido de la existencia de la RGGR Nº 286-2019-GGR-GR PUNO y tome las acciones de los mismos para efecto de proseguir con el trámite de pago de la presente valorización, de la VALORIZACION DE OBRA Nº 01 DEL ADICIONAL DE OBRA Nº 02 a los cuales nos remitimos de ser necesarios. (...)"

Estando a la sustentación efectuada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, es procedente proseguir con el trámite de pago de la Valorización de Obra Nº 02 del Adicional de Obra Nº 02;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 919-2019-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROSEGUIR con el trámite de PAGO DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA Nº 02 DEL ADICIONAL DE OBRA Nº 02 correspondiente al mes de Enero de 2019, a favor del contratista CONSORCIO VIAL PICOTANI, correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2019, por el monto de S/ 533,124.72 incluido el IGV en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZÁNGARO - SAYTOCOCHA -SANDIA-SAN JUAN DEL ORO TRAMO II, MUÑANI SAYTOCOCHA SECTOR III (PROGRESIVA 30+000 AL 56+356)".

ARTICULO SEGUNDO.- Efectuar la afectación presupuestal y pago de dicha valorización en la siguiente cadena presupuestal:

| | | |
|-----------|----------------|--|
| SEC. FUN. | : 0105 | RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO |
| FTE.FTO | : 19 | "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZÁNGARO -SAYTOCOCHA -SANDIA-SAN JUAN DEL ORO T01 TRAMO II, MUÑANI SAYTOCOCHA SECTOR III (PROGRESIVA 30+000 AL 56+356)". |
| PROYECTO | : 2055915 | MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL |
| OBRA | : 4000081 | "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZÁNGARO -SAYTOCOCHA -SANDIA-SAN JUAN DEL ORO T01 TRAMO II, MUÑANI SAYTOCOCHA SECTOR III (PROGRESIVA 30+000 AL 56+356)". |
| META | : 00001 | GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS |
| ESP.GASTO | : 2.6.2.3.2.3. | 533,124.72 SOLES |
| IMPORTE | : S/. | |



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 608-2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 31 DIC 2019

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO CUARTO.- PONGASE la presente resolución en conocimiento del Consorcio Vial Picotani, y demás dependencias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



[Firma manuscrita]
DANTE COASACA NUÑEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

